



CIRCULO CULTURAL
MERCANTIL
E INDUSTRIAL DE VIGO
FUNDADO EN 1891

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Círculo y las Secciones Deportivas se registrarán por los presentes Estatutos, por los Reglamentos internos, y por la normativa de asociaciones y deportiva aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.- Las personas que perteneciesen al Círculo con anterioridad a la aprobación de los presentes Estatutos y que continúen siéndolo tras su aprobación, mantendrán su antigüedad a todos los efectos bajo la figura social más similar que corresponda con los actuales Estatutos.

2.- Los órganos de gobierno existentes antes de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, continuarán desarrollando sus funciones hasta que haya de procederse a su renovación conforme a lo previsto en los presentes estatutos, si bien asumirán las funciones que los Estatutos aprobados les atribuyan.

3.- Los órganos de nueva creación habrán de ser elegidos dentro del año natural en que se produzca la entrada en vigor de los presentes Estatutos, de conformidad con la regulación de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos derogan y sustituyen a cuantos haya tenido el Círculo anteriormente y a cuantas normas de carácter interno se opongan a ellos, y entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación por la Asamblea General.